

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., julio 13 de 2021

REF: EJECUTIVO de DEISY JINETTE VEGA CASTELLANOS contra JENNIFER VILLAMIL RUIZ N° 1100140030782019-01742-00

Se procede a resolver el recurso de reposición formulado por la parte actora, a través de su apoderada judicial, en contra del proveído de fecha 14 de mayo de 2021, mediante el cual se requiere al actor para aportar el certificado de Tradición del Inmueble identificado con folio de matrícula nro.350-78646.

LA CENSURA

El censora funda su inconformidad, en resumen, que con el correo electrónico enviado el 30 de abril del año en curso aportó el certificado solicitado, por lo que solicitar sea revocado el auto y decretado el secuestro del inmueble.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición es el mecanismo a través del cual se pretende que el funcionario judicial revise la decisión con el fin de corregir los yerros en que de manera involuntaria incurrió, para que la revoque o reforme, por lo que corresponde al Juzgado pronunciarse sobre la impugnación propuesta.

Se debe advertir de entrada que la censura planteada se encuentra llamada al fracaso, por la siguiente razón:

En efecto, revisado el plenario se observa que en el correo de 30 de abril de la presente anualidad sólo se allegó el escrito mediante el cual se solicita la medida de secuestro, sin que se aportara el certificado de tradición del bien u obrara respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el plenario.

Sin mayores consideraciones ulteriores el auto recurrido se mantendrá incólume por encontrarse ajustado a derecho, por lo discurrido anteriormente.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO: No reponer el auto de fecha 14 de mayo de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

485c30298b3fabfd70a58d49bded327d6ffbed81a4fcf0d6563eb29f10857623

Documento generado en 13/07/2021 11:15:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**